un mes, las obras construídas de uso público y las parcelas de propiedad privada por ellas afectadas, según se define en el plano de confrontación. Dichas obras quedarán incorporadas a las del puerto, y a cargo de la C. A. G. P., y, por consiguiente, la utilización de los aparcamientes, pasos, andenes y accesos será totalmente público, con sujeción al Reglamento de Policía de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos aprobado, por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1958, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, sin privilegio y beneficio exclusivo alguno para el concesionario. Y todo ello sin perjuicio de que la Dirección del Grupo de Puertos de Balcares pueda imponer las limitaciones que en cuanto al acceso de personas o vehículos autoriza el Decreto de 11 de diciembre de 1942, tanto para el acceso como al resto de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marin.

10426

ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se autoriza a «Astilleros Reunidos, S. A.», para la ocupación de unos 1.414 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Arenys de Mar, con destino a la ampliación de los astilleros que tiene instalados en dicha zona, cuya construcción fué autorizada por Orden ministerial de 19 de enero de 1961 y su posterior ampliación por la de 4 de marzo de 1970, autorizaciones que quedan anudadas y refundidas con la presente y con el mismo destino y plazo. mo destino y plazo.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha otorgado a «Astilleros Reunidos, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes. guientes:

Provincia: Barcelona.

Zona de servicio de! puerto de Arenys de Mar.

Superficie aproximada: 1.414 metros cuadrados.

Destino: Ampliación de sus astilleros.

Plazo concedido: Treinta y seis años (cuarenta años a partir de marzo de 1970).

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada correspondiente a la autorización total unificada. Asimismo abonará a partir de la fecha del acta de reconocimiento de las obras el importe correspondiente al canon por actividades industriales, cifrado en 300.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conncimiento. Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

10427

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se autoriza al Banco de España la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Roda de Bará (Tarragona) y la legalización de un emisario submarino.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Banco de España una autorización, cuyas características son las struicatas.

Provincia: Tarragona.

Término municipal· Roda de Bará.

Longitud aproximada: 480 metros lineales.

Destino: Legalización de un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 posetas por metro lineal y año en terrenos de la zona maritimo-terrestre, y 5 pesetas por metro lineal y año en el mar territorial.

Instalaciones: Emisario submarino de 200 metros de diámetro y 8 motros de profundidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de abril de 1974.-P. D. et Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marin.

10428

ORDEN de 5 de abril de 1974 por la que se autoriza a don Joaquin Targa Cuyas la ocupación de terre-nos de dominio público en la zona martimo-terrestre del término municipal de La Escala (Ge-rona) y se legalizan las obras de captación de agua de mar para piscina.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin

Oficial del Estado. de 26 de sentiembre), ha otorgado a don Joaquín Targa Cuyas una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Termino municipal: La Escala. Destino: Legalización de las obras de captación de agua de Plazo concedido: Velnticinco años.
Canon unitario: Veinticinco pesetas por metro cuadrado y

Instalaciones: Galería excavada en roca de ocho metros de longitud. Un pozo desde el que se realiza la aspiración. Caseta de maquinaria situada encima del pozo.

Prescripciones: Las obras de la presente autorización deben quedar totalmente subterraneas en la zona de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marin.

10429

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Villajoyosa la ovupación de terrenos de dominio público, en la zona maritimo terrestre del término municipal de Villajoyosa (Alicante), para la pavimentación del pase del Mar y el acondicionamiento del cauce del rio Amadorio.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Official del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Villajoyosa una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Villajoyosa.
Destino: Pavimentación dei paseo del Mar y el acondicionamiento del cauce del río Amadorio.
Piazo concedido: Veinticinco años.
Canon unitario. Exento.
Instalaciones: Pavimentación del paseo. Construcción del alcantarillado bajo los arcenes. Un muro de defensa en la margon izquierda del río Amadorio.
Prescripciones. Las obras serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marin,

10430

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza a don Pedro Roselló y don Máximo Zubiri de Andrés la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marttimo-terrestre del término municipal de Denia (Alicante), para la construcción de un espigón de defensa y amarre de embarcaciones en Els Molíns

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 26 de septiembre), ha otorgado a don Pedro Roselló y don Máximo Zubíri de Andres, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante. Término municipal: Denia. Longitud aproximada: 225 metros de longitud. Destino: Construcción de un espigón de defensa y amarre de embarcaciones en Els Molins.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de abril de 1974—P. D., el Director general de Puertos y Schules Maritimas, Sabas Marin.

10431

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alicante la ocupación de terrenos de dominio público, en la zona maritimo-terrestre del término municipal de Alicante, para la construcción de colector de alcantarillado y emisario submarino en la zona de servicio del puerto, en la Goteta.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Maritimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (-Boletín Oficial del Estado- de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Alicante una autorización, cuyas características son las riguiantes. las siguientes:

Provincia: Alicante.

Provincia Antaine. Término municipal: Alicante. Destino: Construcción de colector de alcantarillado y emisasubmarino en la zona de Servicio del puerto, en la Goteta.

Plazo concedido: Treinta años Canon unitario: Una peseta por metro cuadrado y año. Instalaciones: Continuación del alcantarillado general de la zona de la Goteta, mediante un colector de hormigón. Caseta o estación de trituración e impulsión de las aguas residuales. Caleria y trame final del alcantarillado para desague de los caudales de pluviales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Maritimas, Sabas Marin.

10432 .

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hulraulicas relativa a la revisión de caracteristi-cas de un aprovechamiento de aguas del río Júcar, en término municipal de El Picazo (Cuenca), inscrito a nombre de don Andrés Maria Perez Monedero.

En el expediente de revision de características, tramitado por le Comisaria de Aguas del Jucar, de la inscripcion número 21.367, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Publicas, se

21.367, del liegistro de Agrovechamientos de Aguas Publicas, se ima practicado las siguientes actuaciones.

Se na realizado la información pública que determina el articulo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletin Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1971, número 48, en el «Boletín Oficial de la provincia de Cuenca» de 17 de febrero de 1971, y en el tebión de edictos del Ayuntamiento de El Picazo, no habiéndose presentado reclamaciones.

Se ha requerido a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la cual, según informa la Alcaldía de El Picazo, se la que utilitza el

sogún informa la Alcaldía de El Picazo, es la que utiliza el aprovechamiento, para que aportase la concesión administrativa que mot.vó el seiento registral, o, en su defecto, declaración jurada y titulo que acredite felacientemente la adquisición del aprovochamiento, sin que dicha Sociedad contistase al requerimiento efectuado

El Comisario Jefe de Aguas, al remitie el expediente el 27 de noviembre de 1972, formula la propuesta de caducidad al no existir el aprovechamiento, ni evistir antecedentes del mismo, ni haberse personado el titular ni sus succeres. El presente expediente plantea un cuso de concordancia del Bagistro con la reglidad extraregistra, por la cuso de concordancia del Bagistro con la reglidad extraregistra, por la cuso de concordancia del

la presente expediente partieu un caso de concordancia dei hogistro con la realidad extraregistrat, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1,1 de la Ordon ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garamino ofrece en cuanto al particular del aprovochamiento y

por referirse a un supuesto de concordancia del Registro. Se ha realizado la información publica en el -Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamento en el que està ublcada la toma, de acuerdo con el articulo 11 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, note la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilia

No se ha podido comprober la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lagar de su ubicación), y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el triutar, la portida de la protección del Registro, pues éste unicamente debe amparar los aprovechamientos que scan real y efectivamente ptilizados

De acuerdo con el informe emitido por el Comisario Jufe de

Aguas del Júcar, Esta Dirección General ha resuello ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicara una vez transcucra el plazo de un mes desde la publicación do esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1987.

Número de inscripción 21.387, folio 196, libro 11 del Registro Conorat.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júrar. Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz para molino harinero.

Nombre del usuario: Don Andrés María Pécez Monedero. Termino municipal y provincia de la toma: El Picazo (Cuenca)

Caudal máximo concedido en litros por segundo: Toda,

Salto bruto utilizado: Dos metros.

Observaciones: Inscripción provisional,

Lo que se hace público en complimiente de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Publicas, en el plazo de quinco días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1971 El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, B. Urbistondo.

10433

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para encauzar y cubrir parcialmente tremos de los barrancos afluentes a la pluya de la Canuta, en termino municipal de Calpe (Alicante), a favor de .Vapt, S. A.

-Vapi. S. A., ha solicitado autorización para encauzar y cubrir parcialmente tramos de los barrancos afluentes a la pla-va de la Canuta, en terreino municipal de Calpe (Alicante), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Vapf, S. A.», para construir el encauzamiento de Autorizar a «vapi, S. A.», para consider el encauzamiento de tramos de los barrancos afluentes a la playa de la Canuta y para cubrirlos parcialmente en el punto de su confluencia, en término municipal de Calpe (Alicantel, quedendo legalizadas las obras ejecutedas con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras se ajustación ai proyecto suscrito en Valencia, La Las obras se ajustaran al proyecto suscrito en Vatencia, en agosto de 1972, por el ingeniero de Caminos don Josó Boix Sena y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 040693/19 de septiembre de 1972, con un presupuesto de ejecución material de 808.450 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se protendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaria de Aguas del Júcar, siempre que tranducia de la companya de la constante de la contracta de la contr tiendan al perfeccionamiento dei proyecto y no se afteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaria la trainitación de nuevo expediente.
- 2.º Las obras terminarán en el plazo do ares meses, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletin Oficial del Estado»
- 3.4 La inspección y vigitancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial at Decreto número 140, de 4 de febrero de 1980 debicudo darse cuenta a dicho Organis-mo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y pre-vio aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento por el Comisario Jefo de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantandose acta en la que consta el cumplimiento de esas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, el resultado de las pruebas de resistencia efectuadas y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección Gogeral.
- 4.\* Se concede esta autorización, dejundo a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceio, quedando obligado ci concesionario a demoler o modificar por su parte las obcas cuando la Administración fo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Se concede autorización para la ocupación de los terre-

5.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obres. En cuento a las servidumbres legiles podrán ser decretadas por la nutoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.º El concesionario será responsable de cuantes daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a cuantempración. a su indemnización. 7.º El concesions

El concesionario oueda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo «uessivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demas de carácter social, administrativo y fiscal.

8.º Queda terminamemente prohibido el vertido de oscombros en el cauce de los barrancos, siendo responsable el concesionario de los danos y perjucios, que, como consecuencia de los mismos pudician originaise, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los

escombros vertidos durante las obros.

9.º El concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de pesca fluvial para la conservación de las especies

dulceacuícolas.

10. Esta autorización no faculta por si sola para ejecular obras en zona de servidambre de caminos, vias pecuarias o ca-nales del Estado-por lo cual el concesionario habrá de obtener,

en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

11. Este autorización se otorga a precario, y la Administra-ción se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés general, sin derecho a nin-

guna indemnización a favor del concesionario.

12. En niugin tiempo y por ningún concepto podrá estable-cerse tarifas para la utilización pública de la pasarela. En los dos extremos de la misma se colocarán señales indicadoras de que la pasarela en privada y de las cargas que pueden tir-

cular.

13. El depósito constituido quedara como fianza a responder del complimiento de estas condictiones, y podrá ser devucito después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las

abras.

Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-